



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-715-2018

6 de agosto de 2018

Señores  
**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,**  
**Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,**  
**(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas**  
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

**VISTO (A):** El artículo 3, numeral 29 de la Ley No. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

**VISTO (A):** La Ley No. 351-64 (modificada), de fecha seis (06) de agosto de 1964, que Autoriza la Expedición de Licencia para el Establecimiento de Salas de Juegos de Azar, (Casinos);

**VISTO (A):** La Ley No. 96-88, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 1988, que Autoriza a los Casinos de Juegos a Operar Máquinas Tragamonedas;

**VISTO (A):** El Reglamento No. 252-89, de fecha veintiuno (21) de junio de 1989, para la Operación y Funcionamiento de las Máquinas Tragamonedas;

**VISTO (A):** La Quinta Resolución de la Comisión de Casinos DCC/6708, de fecha diez (10) de noviembre de 2009, (según Acta No.10-2009 levantada en fecha tres (03) de noviembre de 2009), contentiva de la tarifa administrativa aplicable para este servicio;

**VISTO (A):** La Décima Resolución de la Comisión de Casinos DM/2223, de fecha tres (03) de mayo de 2013, (según Acta No.13-2013 levantada en fecha veintitrés (23) de abril de 2013), contentiva de la tarifa administrativa aplicable para este servicio;

**VISTO (A):** La Séptima Resolución de la Comisión de Casinos DM/2906, de fecha dos (02) de mayo de 2014, (según Acta No. 23-2014 levantada en fecha diez (10) de abril de 2014), contentiva de los requisitos y la tarifa administrativa aplicable para estos servicios;

**VISTO (A):** La Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 de fecha once (11) de diciembre de 2008;





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*

DM-715-2018

6 de agosto de 2018

Pág. 2

Señores

**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,**  
**Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,**  
**(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas,**  
Ciudad

**VISTO (A):** La Ley No. 20-00 (modificada), de fecha ocho (08) de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:

**TRIGÉSIMA TERCERA RESOLUCIÓN**

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

**“APROBAR”**, como al efecto aprueba, la modificación de la Séptima Resolución dictada por la Comisión de Casinos en su reunión celebrada en fecha diez (10) de abril de 2014, (según Acta No. 23-2014), notificada mediante el oficio DM/2906 de fecha dos (02) de mayo de 2014, contentiva de los requisitos aplicables, sobre el Cambio de Nombre de Hoteles o de las Salas de Juegos de Azar, (Casinos), para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

**Tarifa administrativa:** RD\$50,000.00

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada por la sociedad comercial y firmada por la persona que representa la sociedad, dirigida al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando el cambio de nombre del Hotel o de la Sala de Juegos de Azar, (Casino) en cuestión.

**Nota 1:** La comunicación debe ser dirigida por la sociedad comercial con calidad para tales fines. Para el cambio del nombre del Hotel y del Casino, tiene calidad la entidad Licenciataria y para los casos que la Administradora Responsable solicite el cambio de nombre del Casino, deberá aportar el requisito del numeral 3). Dicha comunicación debe hacer mención del cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de cambio de nombre del hotel o del casino, según aplique, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

2. Cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de cambio de nombre.
3. Comunicación expedida por la entidad licenciataria de la Sala de Juegos de Azar, (Casino), declarando que no se opone al cambio de nombre del Casino. Este requisito sólo aplica para los casos de cambio de nombre de la Sala de Juegos de Azar, (Casino) solicitado por la Administradora Responsable.



Acta No.08-2018

19/07/2018



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*

DM-715-2018

6 de agosto de 2018

Pág. 3

Señores

Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,  
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,  
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas,  
Ciudad

4. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de los documentos corporativos vigentes de la razón social, conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (modificada), que incluya acta de asamblea, con su respectiva nómina de accionistas, certificado del Registro Mercantil, que designe la persona física autorizada a realizar la solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar. (Traducidos al idioma oficial, si no lo están).
5. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción del Acta de Asamblea General de la sociedad comercial en cuestión, con su respectiva nómina de accionistas, donde se aprueba el cambio de nombre del Hotel o de la Sala de Juegos de Azar, (Casino).
6. Certificación vigente sobre Registro de Nombre o Marca comercial que se pretende oficializar, expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).
7. Certificación expedida por el Ministerio de Turismo, mediante la cual se haga constar la autorización del cambio de nombre del Hotel. (no aplica para cambio de nombre del Casino).
8. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que la Sociedad Comercial y la Sala de Juegos de Azar, (Casino) están al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,

  
**DONALD GUERRERO ORTIZ**  
Ministro  
Presidente de la Comisión de Casinos



OCH/knv

Acta No.08-2018

19/07/2018

